



Resolución Directoral N°046 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 557-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 05 de febrero del 2020; la Carta N° 22-2020/PATILLOS-CONS.SUPERVISOR-FRHJ de fecha 30 de enero del 2020, y el Informe N° 04-2020/SUP.OBRA-PTCH de fecha 30 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



Resolución Directoral N° 046 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 10 de mayo del 2019, se firma el Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Contratista, Consorcio Virrey, para la Elaboración de Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Patillos, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

Que, el 06 de junio del 2019, se firma el Contrato N° 123-MINAGRI-PSI, entre el PSI y la empresa supervisora Consorcio Supervisor, para la Supervisión de la ejecución de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Patillos, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

Que, con fecha 29 de octubre del 2019, mediante Resolución Directoral N° 263-2019-MINAGRI-PSI-DIR se aprueba el Expediente Técnico Definitivo.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2019, mediante Carta N° 3473-2019-PSI-DIR, el PSI notifico al contratista Consorcio Virrey, la Designación del Supervisor de obra.

Que, con fecha 06 de noviembre del 2019, la Entidad hace entrega del terreno, al contratista, Consorcio Virrey.

Que, con fecha 07/11/2019, se da por iniciado el plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 25/01/2020, se da por culminado el plazo de ejecución de obra

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 107 de fecha 25.01.2020, el Residente de Obra Ing. Aquiles Florencio Colonia Macedo, anota lo siguiente: "Se hace de conocimiento del supervisor de obra que al haberse concluido la ejecución de los trabajos del contrato principal en su totalidad en cumplimiento de las metas previstas en el proyecto en consecuencia se solicita al supervisor comunicar a la entidad, la conformación del comité de recepción de obra, mediante el reglamento de procedimiento público especial para la reconstrucción con cambios Artículo 93".

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 108 de fecha 25.01.2020, el Supervisor de Obra, Ing. Percy Tito Challco, ha anotado lo siguiente: "Esta supervisión verifica y ratifica la culminación de las partidas del contrato principal contractual, llegando a cumplir las metas del proyecto conforme a los planos y especificaciones técnicas por lo cual esta supervisión de obra conforme al Artículo 93 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Se solicita a la entidad formar el comité de recepción de obra".





Resolución Directoral N° 046 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N° 04-2020/SUP.OBRA-PTCH de fecha 30.01.2020 el Jefe de Supervisión de la Obra, Ing. Percy Tito Challco, se dirige al representante legal del Consorcio Supervisor, Ing. Félix Rubén Huertas Jara, estableciendo como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

- *El Contratista ha cumplido con la ejecución de la obra en su totalidad, verificándose que cumple con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos conformantes del Expediente Técnico aprobado, por lo que esta supervisión procede a extender su conformidad técnica correspondiente.*
- *Se recomienda a la Entidad dar inicio al procedimiento correspondiente a la designación del Comité de Recepción de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM*

Que, mediante Carta N° 22-2020/PATILLOS-CONS.SUPERVISOR-FRHJ de fecha 30.01.2020, el representante legal del Consorcio Supervisor, se dirige al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones, y expresa:

- *Elevar a vuestro despacho el Informe N° 04-2020/SUP.OBRA/PTCH, donde el Jefe de Supervisión informa que la obra de la referencia c), ha sido concluida en su totalidad por parte del contratista Consorcio Virrey, por lo que solicita continuar con los procedimientos respectivos para la Recepción de la Obra, de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.*

Que, con fecha 31-01-2020 el contratista supervisor, Consorcio Supervisor, comunica a la entidad el término del plazo de ejecución de la obra, con un atraso de 01 días, debiendo haberlo comunicado el día 30/01/2019

Que, mediante Informe N° 557-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 05.02.2020, suscrito por los ingenieros Gianina Elvira Panduro Urrelo y David Gaspar Velásquez, sostienen como conclusiones lo siguiente:

- *De conformidad a lo informado por la supervisión de obra, mediante el ASIENTO 108 DEL CUADERNO DE OBRA, de fecha 25/01/2020, la obra se encontraría culminada, al 100 % de acuerdo a lo programado según Expediente técnico aprobado y contrato, por lo que de conformidad con el Artículo 93 del Reglamento de del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la administradora de contratos recomienda la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a fin de continuar con el procedimiento establecido para la recepción de obra.*

Que, el Informe N° 557-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente:





Resolución Directoral N° 046-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Ing. Amparo Serna Purizaca, ii) Miembro: Ing. Manuel Faustino del Maestro Yampufé y iii) Asesor Técnico: Ing. Percy Tito Challco (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Patillos, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Patillos, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Amparo Serna Purizaca
Especialista de Supervisión del PSI
- Miembro : Ing. Manuel Faustino del Maestro Yampufé
Especialista de Supervisión del PSI
- Asesor Técnico : Ing. Percy Tito Challco
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego